

SECCION JURIDICA

ASIGNA DIRECTAMENTE RECURSOS DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013, A 8 PERSONAS DE LA REGIÓN DE VALPARAISO, QUE SE INDICAN, ENMARCADOS EN EL CONVENIO MINVU MDSYF, CASOS CALIFICADOS DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 430

VALPARAÍSO, 20 MAYO 2026

VISTOS:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- El D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de fecha 14 de mayo 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- La Circular N° 05, de 5 de febrero de 2026, sobre Programa Habitacional 2026;
- La Resolución Exenta N° 1300 (V. y U.), de fecha 5 de agosto del año 2021, que sanciona convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y su modificación contemplada en Resolución Exenta N° 640 (V. y U.), de fecha 8 de mayo de 2025;
- El Ord. Electrónico Ord N° 2374, de fecha 6 de abril de 2026, mediante el cual el Director(s) de SERVIU Región de Valparaíso, solicita la asignación directa programa de arriendo regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para 8 casos sociales de la región de Valparaíso;
- El Memorandum N° 26 de fecha 13 de abril de 2026, suscrito por la Jefa (s) del Departamento de Planes y Programas de SEREMI MINVU Valparaíso, que recomienda otorgar el beneficio;
- La Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado;
- Las Resoluciones N° 36 de 19 de diciembre de 2024 y N° 8 de 24 de marzo de 2025, de la Contraloría General de la República, que fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales;
- El D.S. (V. y U.) N° 51, de 25 de marzo de 2026, en trámite, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDOS:

- Que, mediante Ord. Electrónico N° 2374, de fecha 6 de abril de 2026, del Director(s) de SERVIU Región de Valparaíso, se solicita asignar directamente recursos de subsidios habitacionales individuales a 8 casos, en el marco del Convenio Minvu-MDSYF, ingresados por la ONG Cidets, correspondiente a Organismo Ejecutor de Red Calle Niños, para la aplicación del artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2016, conforme a la siguiente tabla:

Nombre	Apellidos	Rut	Monto Subsidio Mensual	N° Cuotas	Gastos Operacionales	Total Subsidio
Ambar Grace	Pinto Pérez	██████████	11 U.F.	24	1 UF	265 UF
Blanca Herminda	Ponce Ponce	██████████	11 U.F.	24	1 UF	265 UF
Christopher Alejandro	González Lagembach	██████████	11 U.F.	24	1 UF	265 UF
David Jesús	Nicolich Ilich	██████████	11 U.F.	24	1 UF	265 UF
Esperanza Paz	Figueroa Cordero	██████████	11 U.F.	24	1 UF	265 UF
Kryсна Antonia	Arriola Donoso	██████████	11 U.F.	24	1 UF	265 UF
Oliver Vicente	Cantillano Herrera	██████████	11 U.F.	24	1 UF	265 UF
Rodrigo Luciano	Carrizo Obreque	██████████	11 U.F.	24	1 UF	265 UF

- Que, del referido oficio precitado, SERVIU región de Valparaíso, solicita las siguientes eximiciones:

- ART. 5.** Relativo al monto total del subsidio a otorgar y a la cobertura tope del 80% de la renta acordada, permitiéndose cubrir el 100%.
- ART. 10 letra g.** Relativo a exigencia que la vivienda esté con prohibición de arriendo vigente en favor de SERVIU.
- Art. 16 letras c.** Relativo al Ahorro; **e.** Relativo a contar con Núcleo Familiar; y **f.** Relativo a contar con Ingresos mínimos

4. **Art. 21 Letra e.** Relativo a ser titular de Subsidio de Arriendo; y **h.** Relativo a ser invocado por otro grupo familiar que haya sido seleccionado.
5. **Art. 37 letra c.** Relativo a no tener Vínculos de Parentesco con el arrendador.



- 3) Que, mediante Memorándum N° 26 de fecha 13 de abril de 2026, suscrito por la Jefa (s) del Departamento de Planes y Programas de SEREMI MINVU Valparaíso, se solicitó elaborar la resolución directa para 8 familias pertenecientes al convenio MINVU-MIDESO, que atiende a personas en situación de calle aprobado por Resolución Exenta N° 1300 (V. y U.), de fecha 5 de agosto del año 2021, modificada por Resolución Exenta N° 640 (V. y U.), de fecha 8 de mayo de 2025.
- 4) Que, el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas, contenido en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en su artículo 14 otorga al Ministro de Vivienda y Urbanismo la posibilidad de reservar hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para dicho Programa, con el objeto de atender a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la Ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por DS N°104, de Interior, de 1977. Estos recursos, podrán ser asignados de manera directa por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, a través de resoluciones fundadas, estableciendo un límite temporal de 24 meses y otorgando a la autoridad sectorial la facultad de eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos en el citado Reglamento, así como de incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, otorgar montos de subsidio diferentes a los establecidos para la generalidad de los casos, según lo dispuesto en el artículo 5° del citado Reglamento.
- 5) A su vez, mediante Resolución Exenta N° 1300 (V. y U.), de fecha 5 de agosto del año 2021, modificada por Resolución Exenta N° 640 (V. y U.), de fecha 8 de mayo de 2025, se sanciona el convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el cual tiene por objeto el desarrollo de estrategias de superación de la situación de calle, conforme a las competencias y programas sociales de ambos ministerios. Que, para el caso que nos convoca, establece que la colaboración y acciones de coordinación e implementación del convenio se realizarán, preferentemente, en el marco del Vivienda Primero, mediante la aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
- 6) Asimismo, indicar que de acuerdo con lo estipulado en el Convenio antes señalado, en la Cláusula Tercera en el punto 2.1, se establece que "El monto mensual máximo del subsidio de arriendo por vivienda será el equivalente a las máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante la resolución que dispone el último llamado a postulación vigente al programa de Subsidio Arriendo de Vivienda; según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, conforme a lo dispuesto en el reglamento, DS N° 52, (V y U.) de 2013". Conforme con lo anterior, el llamado a postulaciones del DS N° 52, realizado mediante la Resolución N° 75 del 28.01.2025, establece en su punto 7 que el valor máximo a pagar por el arriendo de una vivienda en las diferentes comunas de la V región, es de 11 U.F.
- 7) Que, asimismo, se ha constatado que las personas indicadas en el citado requerimiento, tienen un ingreso familiar insuficiente para costear el pago de una renta de arrendamiento, existiendo, además, razones multidimensionales que fundamentan y justifican una atención prioritaria, dado que presentan una urgente necesidad habitacional, según da cuenta el Ord N° 2374, de fecha 6 de abril de 2026 de SERVIU Valparaíso y el Memorándum N° 26 de fecha 13 de abril de 2026 del Departamento de Planes y Programas, circunstancia que han sido evaluada en conformidad por esta Secretaría Ministerial.
- 8) Que, por Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, el Ministro de Vivienda y Urbanismo delegó la facultad antes referida en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, bajo las mismas condiciones referidas precedentemente, por lo cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

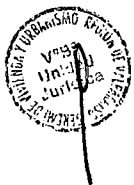
1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional por un monto de **11 Unidades de Fomento mensuales**, por el término de **24 meses**, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo Reglamento se encuentra contenido en el DS N° 52, (V. y U.), de 2013, a las personas que se individualizan a continuación, que se encuentran calificados en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

Nombre	Apellidos	Rut	Monto Subsidio	N° Cuotas	Gastos Operacionales	Total Subsidio
--------	-----------	-----	----------------	-----------	----------------------	----------------

			Mensual			
Ambar Grace	Pinto Pérez	████████	11 U.F.	24	1 UF	265 UF
Blanca Herminda	Ponce Ponce	████████	11 U.F.	24	1 UF	265 UF
Christopher Alejandro	González Lagembach	████████	11 U.F.	24	1 UF	265 UF
David Jesús	Nicolich Ilich	████████	11 U.F.	24	1 UF	265 UF
Esperanza Paz	Figueroa Cordero	████████	11 U.F.	24	1 UF	265 UF
Kryсна Antonia	Arriola Donoso	████████	11 U.F.	24	1 UF	265 UF
Oliver Vicente	Cantillano Herrera	████████	11 U.F.	24	1 UF	265 UF
Rodrigo Luciano	Carrizo Obreque	████████	11 U.F.	24	1 UF	265 UF

- OTORGAR** a las personas individualizadas en el resuelvo primero, un monto ascendente a **1** Unidad de Fomento, con el objeto de financiar los gastos operacionales relacionados al arriendo de la vivienda.
- EXÍMASE** a las personas individualizadas en el resuelvo primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos:
 - ART. 5.** Relativo al monto total del subsidio a otorgar y a la cobertura tope del 80% de la renta acordada, permitiéndose cubrir el 100%.
 - ART. 10 letra g.** Relativo a exigencia que la vivienda esté con prohibición de arriendo vigente en favor de SERVIU.
 - Art. 16 letras c.** Relativo al Ahorro; **e.** Relativo a contar con Núcleo Familiar; y **f.** Relativo a contar con Ingresos mínimos
 - Art. 21 Letra e.** Relativo a ser titular de Subsidio de Arriendo; y **h.** Relativo a ser invocado por otro grupo familiar que haya sido seleccionado.
 - Art. 37 letra c.** Relativo a no tener Vínculos de Parentesco con el arrendador.
- El subsidio se pagará por **24** meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación de dicho contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de los **24 meses**, contados desde la fecha de la presente resolución.
- El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
- Si el precio de renta de arrendamiento acordado, es menor al valor del subsidio asignado en el Resuelvo 1, de la presente resolución, este se ajustará al menor valor de la renta mensual de arrendamiento acordada.
- Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución, y la determinación del mecanismo del pago del subsidio, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
- El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda de la Región de Valparaíso para el año **2026**. El monto a imputar será de **2120** Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]

MARCELO RUIZ FERNANDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

[Handwritten Signature]
XVM/GVF/KCF/SGC

Distribución:

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Sección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.

Publicar en Transparencia

(x) SI () NO